Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 212 -2020/MDLM

La Molina, 26 NOV. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1447-2020-MDLM-GM, de fecha 25 de noviembre del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 248-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Vigésima Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 248-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39º y el literal c) y e) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, manifiesta que, teniendo en consideración el concepto del gasto operativo esencial de los gobiernos locales, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, a nivel programático, asignado al gasto operativo esencial de la municipalidad distrital de La Molina; proponiendo así, la vigésima octava modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.211,563.00 (doscientos once mil, quinientos sesenta y tres y 00/100 soles), transferidos por el Gobierno Central en favor de este gobierno local, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01;

Que, mediante el Memorándum N° 1447-2020-MDLM-GM, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar el desagregado de los recursos financieros transferidos a nuestra entidad mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, como apoyo complementario a los gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial por un monto de S/.211,563.00 (doscientos once mil, quinientos sesenta y tres y 00/100 soles), en arreglo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de noviembre del 2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de 1,874 gobiernos locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 097-2020 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

///...

Que, mediante el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, se establece que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual dispone una transferencia para la municipalidad distrital de La Molina por el monto ascendente a S/.211,563.00 (Doscientos once mil, quinientos sesenta y tres y 00/100 Soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal; y, copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, por su parte el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida; autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, cabe precisar que el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 097-2020, dispone que, para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentren enmarcadas en la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: ///...

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por las Resoluciones Directorales Nº 003-2020-EF-50.01, Nº 009-2020-EF-50.01, Nº 012-2020-EF-50.01, Nº 026-2020-EF-50.01 y en su numeral 29.2 del artículo 29° dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo Nº 01/GL;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, mediante el cual autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, por un monto de S/211,563.00 (Doscientos once mil, quinientos sesenta y tres y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa	
MONTO:		S/.159,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto	
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5000939 Mantenimiento de parques y jardines	
MONTO:		S/.52,563.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DEL GASTO:	5. Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO:	3. Bienes y Servicios	
TOTAL, PLIEGO		**S/.211,563.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal Nº 0000000503, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

///...

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000503

MES: NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 25/11/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 351-2020-EF
JUSTIFICACIÓN: D.S. N° 351-2020-EF AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ESTADO: APROBADO
FECHA: 26/11/2020
DOCUMENTO: 102 | R.A.N°212-2020/MDLM

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0065 9002 3999999 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 17 055 0125		
Meta: 00001 - 0001508 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES		52,563
00 RECURSOS ORDINARIOS		52,563
5 GASTOS CORRIENTES		52,563
2.3. 1 5 2 1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA		34,000
2.3. 1 10 1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES		18,563
0075 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00011 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		159,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		159,000
5 GASTOS CORRIENTES		159,000
2.3. 1 3 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		136,000
2.3. 2 2 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA		23,000
	TOTAL:	211,563

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL